

Convocatoria :	1-2017	CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EJERCICIO 2017 PARA LAS ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, JUVENTUD, TERCERA EDAD, POLITICAS DE IGUALDAD E INFANCIA				
Línea Estratégica :	LE3	LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3 : ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN				
		Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de		19-oct.-17		
Aspectos generales						
1	Régimen jurídico	La concesión de éstas subvenciones se regirá por lo establecido en la ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE en materia de subvenciones y especialmente por lo previsto en ésta convocatoria .				
2	Objeto	El objeto de la presente convocatoria es la de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de ayudas económicas, a las entidades y asociaciones culturales, deportivas, juventud, tercera edad, políticas de igualdad e infancia, inscritas en el registro municipal de asociaciones del municipio de Alfajar, y que no implique una contraprestación directa de los beneficiarios/as.				
	Condiciones Generales	La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose presentar a ésta toda aquella entidad inscrita en el registro local de entidades, cuya sede social se ubique en el municipio de Alfajar y cuyo objeto social y de actuación se circunscriba a los términos de la convocatoria. A efectos de ésta, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.				
	Finalidad de la concesión de la subvención.	La finalidad principal es la de fomentar el asociacionismo y las actividades propias de las entidades y asociaciones del municipio, así como la participación de las mismas en la agenda de actividades municipal.				
3	Procedimiento de adjudicación	Régimen de concurrencia competitiva	Si	Convocatoria abierta	No	
3 bis	Publicidad de la convocatoria	La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alfajar.com.y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.				
4	Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención	Aplicación presupuestaria	334,00	480,00	Cuantía total máxima de las línea específica	71.000,00
		Aplicación presupuestaria	337,00	480,00	Cuantía total máxima de las línea específica	3.000,00
		Aplicación presupuestaria	341,00	480,00	Cuantía total máxima de las línea específica	18.000,00
5	Financiación del objeto de la subvención	Ayuntamiento	92.000,00	Otros cofinanciadores	-	
6	Gastos subvencionables.	<p>Podrán ser elegibles los gastos que cumplan los requisitos y objetivos de éstas bases, teniendo en cuenta las exclusiones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE.</p> <p>En concreto serán elegibles los gastos de funcionamiento de la entidad, y de las actividades efectivamente realizadas en los términos que se determina en los apartados siguientes</p> <p>Específicamente no serán elegibles los gastos relativos a la gasolina de automóviles particulares, gastos de telefonía móvil y fija, ticket de compra que no detallen a nombre de quien se dispensan, ticket que no especifiquen qué artículos se adquieren, los tickets de taxi y artículos como alcohol y tabaco.</p>				



7	Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	<p>Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que como mínimo hayan estado inscritas el año anterior de la convocatoria en curso en el registro municipal de asociaciones, y no se hallen incursas en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE</p> <p>La forma de acreditar los requisitos de no hallarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración jurada del presidente o presidenta de la entidad o asociación, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los Servicios Municipales correspondientes.</p>
8	Posibilidad de reformular solicitudes de acuerdo con la ley.	En ésta convocatoria no se preve la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.
Órganos competentes		
9	Órgano competente para la instrucción del expediente	La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el departamento de cultura, deportes y juventud.
	Órgano competente para la resolución del procedimiento	La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía resolverá el procedimiento.
	Órgano competente para el pago y aprobación de la justificación	La Alcaldía es el órgano competente para la aprobación del pago y de la justificación de la subvención
Solicitudes y baremación		
10	Plazo de presentación de solicitudes	Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios, sin perjuicio de aquellas solicitudes que hayan sido presentadas anteriormente durante el ejercicio actual y que se ajusten a la convocatoria.
11	Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.	<p>Deberá aportarse obligatoriamente:</p> <p>a) Instancia solicitando la ayuda, suscrita por el representante de la asociación o entidad.</p> <p>b) Domicilio social y nombre del presidente o presidenta en el momento de la solicitud.</p> <p>c) Composición de la Junta Directiva con sus direcciones, teléfonos y correos electrónicos.</p> <p>d) Declaración jurada del presidente/a de la entidad con escuela de base homologada u oficial en sus distintas variantes donde indique el número de alumnos/as que forman parte de ésta.</p> <p>e) Declaración jurada del presidente/a indicando aquellas actividades subvencionadas tanto por la Excelentísima Diputación de Valencia, la Comunidad Autónoma y/u otros organismos.</p> <p>f) Declaración jurada del presidente o presidenta de la asociación o entidad de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración, y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.</p> <p>g) Dirección de correo electrónico a la cual debe remitirse la resolución de la ayuda económica a la entidad. En caso de no estar interesado/a en este medio de notificación, los/as interesados deberán señalar la dirección postal de notificación de la resolución de la ayuda.</p> <p>h) Memoria descriptiva de las actividades a organizar o ya desarrolladas. Cada uno de los proyectos o actividades susceptibles de subvencionar deben ir acompañados de los correspondientes documentos que muestren su efectiva realización, ya sea a través de los registros de entrada realizados por la entidad solicitando la colaboración de la administración local en cualquier término para la realización de éstas (solicitud de espacios, infraestructura, cartelería, etc...), correos electrónicos dirigidos a la administración u otros referente a la organización y realización de actividades, carteles promocionales, documentos gráficos del evento o cualquier otro material que muestre su publicidad ya sea en redes sociales o web de la entidad.</p> <p>i) Datos bancarios a efectos de efectuar la transferencia de la subvención.</p>
		Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
12	Composición de la Comisión de valoración.	El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo provisional estará formado como mínimo por el Sr. Alcalde-Presidente, Sr. /a Concejala/a del Área, el Jefe/a del departamento y un secretario/a de dicho departamento o personas que les sustituyan.



Las entidades, presentarán sus proyectos a realizar en el plazo expresado en el apartado 10. Así mismo, no se valorará ni proyecto o actividad individual que no cumpla los requisitos expuestos en el apartado 11, sección H.

La Comisión de valoración ponderará las propuestas presentadas por las asociaciones en base a los siguientes criterios:

- a) La importancia social y repercusión de las entidades en nuestra población.
- b) Aquellas entidades que potencien fundamentalmente las escuelas de base en sus distintas variantes: musicales, educativas, deportivas, sociales, etc.
- c) La trayectoria de la entidad desde su fundación hasta la fecha.
- d) Grado de dinamización social a través de los proyectos y las actividades desarrolladas por la asociación.
- e) Presencia y colaboración de la asociación o entidad en las actividades de la agenda municipal.
- f) No serán subvencionables las actividades subvencionadas por la Excelentísima Diputación de Valencia, Comunidad Autónoma y/u otros organismos.

Además de estos criterios específicos, se considerarán básicos para el otorgamiento de las subvenciones el interés general de las actividades y el déficit de actividades análogas.

La determinación de la ayuda económica para cada una de las entidades cuya propuesta sea seleccionada se fijará en función de:

BAREMACION PARA LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO

A ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE INCORPORAR A PROGRAMA CULTURAL/DEPORTIVO/JUVENIL/3ª EDAD/POLIITCAS DE IGUALDAD MUNICIPAL:

NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUAC.	NÚMERO DE ACTIVIDADES	PUNTUAC.
1	1	6	6
2	2	7	7
3	3	8	8
4	4	9	9
5	5	10	10
		+ DE 10	

B LOCAL

MUNICIPAL	-2
PROPIO	0

C ESCUELA

TALLER	1
ESCUELA	2
Nº ALUMNADO:	
DE 10 A 30	1
DE 31 A 60	2
MAS DE 60	3

D TRAYECTORIA:

HISTORICA MAS DE 100 AÑOS	3
---------------------------	---

E REALIZACION DE ACTIVIDADES PROGRAMA CULTURAL 3ª EDAD

8 ACTIVIDADES	1
+ DE 8	2

F CESION GRATUITA DE INSTALACIONES PRIVADAS DE ENTIDADES PARA DESARROLLO ACTIVIDADES DE CARACTER MUNICIPAL

DE 1 A 5	1
+ DE 6	2

Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes por el órgano colegiado, éste puede realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los/as solicitantes.

El resultado de la ponderación anterior se materializará en la propuesta de concesión de ayuda económica y actividades a realizar por cada entidad, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las concejalías correspondientes, la presencia y colaboración de referencia, podrían suscribirse los correspondientes convenios de colaboración con las entidades y asociaciones beneficiarias de la ayuda económica, donde además de los extremos expresados se estipularán las condiciones particulares que se estimen oportunas.

13

Criterios de valoración de las solicitudes.

Resolución de concesión de subvenciones					
14	Medio de notificación o publicación de la resolución.	Notificación individual de la resolución	Si	Publicación sustitutiva 45 LPA	No
14 bis	Medios complementarios de publicación de la resolución	La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alfar.com.y y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.			
14 bis 2	Casos de desestimación y motivación de la resolución	La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La denegación de la ayuda deberá ser motivada y las razones se harán constar en la propia resolución.			
15	Plazos de resolución	El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.			
	Plazos de Notificación	La notificación a los interesados deberá notificarse en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la fecha de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 39/2015.			
	Plazo de remisión a la BDNS	La remisión a la BDNS de la resolución de concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente a su producción.			
Justificación de la subvención					
16	Plazos de justificación	Las entidades podrán justificar la subvención concedida en cualquier momento, fijándose como máximo el final del mes de febrero del ejercicio siguiente al de la convocatoria.			
	Forma de justificación	La justificación se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y se presentará en el Departamento de Intervención Municipal, por cuantía igual o superior al importe concedido en la resolución.			
	Justificación insuficiente	La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.			
Pago de la subvención					
17	Pago de la subvención	Una vez justificada la subvención se procederá al pago de la misma, que se realizará según disponibilidad de Tesorería municipal.			
	Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta	No	Calendario de pagos anticipados en su caso	No Procede	
	Régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.	No	Medios de garantía en su caso	No procede	
Extremos adicionales					
18	Compatibilidad con otras subvenciones	La actividad general de las entidades será compatible con otras subvenciones sin superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, no serán subvencionables las actividades concretas subvencionadas por la Excelentísima Diputación de Valencia, Comunidad Autónoma y/u otros organismos.			
19	Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.	Son susceptibles de ayuda aquellas actividades programadas que se realicen durante el ejercicio 2017.			
20	El Beneficiario debe dar publicidad a la ayuda obtenida	No	Tipo de publicidad que debe dar el beneficiario, en su caso :	Tratándose de subvención para actividad genérica de las asociaciones, no se exige al beneficiario publicidad de la ayuda obtenida	